CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-033-2024
CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CPS-212-2024

La Vega Cundinamarca,

Señores:

4 CUARTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Sigla: 4 CUARTOS SAS
Nit: 830.105.695-1
Dirección del domicilio principal: Cl 36 No. 16 23
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: 4cuartos@gmail.com
Teléfono comercial 1: 2877816

Asunto: "**PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL ALQUILER DE SONIDO PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES, EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS QUE SE REALIZARAN EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA"**

1) Que mediante Acuerdo No. 012 del 11 de diciembre de 2023, expedido por el Honorable Concejo Municipal, autorizó al señor Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios hasta el día 31 de diciembre de 2027.

2) Que el señor alcalde Municipal mediante Decreto No.015 de 2024, delegó sin límite de cuantía, en el secretario de Gobierno y Servicios Administrativos las facultades y competencias para suscribir y celebrar los contratos a nombre del Municipio de la Vega Cundinamarca.

3) Que el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No.015 de 2024, desconcentró en la Oficina de Contratación, las facultades y competencias con el fin de adelantar los procesos de selección de contratistas, en sus etapas pre contractual y post contractual inherentes a todos los procesos de selección establecidas en la ley.

4) Que la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte de la Alcaldía de la Vega Cundinamarca, elaboró el estudio del sector, el estudio previo y la invitación mediante los cuales estableció los requisitos habilitantes y de experiencia y las condiciones técnicas a exigir.

5) El municipio mediante la Invitación Invitación Pública MC-033-2024 del 30 de junio de 2024, dio apertura al proceso de contratación de mínima cuantía de la referencia.

6) Que dentro del plazo establecido en el cronograma de la Invitación Publica no se recibieron observaciones y se recibió solo una solicitud de limitar la presente invitación a MIPYMES presentada por ORGANIZACIÓN IGP SAS, por lo tanto, no se cumplió, con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4, en consecuencia, la presente convocatoria no se limitó a MIPYMES.

7) Dentro del plazo establecido en el cronograma de la Invitación Publica, usted presentó oferta la cual fue verificada y evaluada.

8) Mediante informe de evaluación final el comité de evaluador del Municipio de La Vega Cundinamarca, declaró habilitada su propuesta con la recomendación de aceptación para la correspondiente adjudicación del proceso contractual.

En consecuencia, el Municipio de La Vega Cundinamarca, manifiesta que acepta expresa e incondicionalmente la oferta por usted presentada en desarrollo de la Invitación Publica MC-033 de 2024, modalidad de selección de mínima cuantía, de acuerdo a las siguientes características:

CONTRATISTA	4 CUARTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Sigla: 4 CUARTOS SAS Nit: 830.105.695-1 R/L Fernando Vergara Briceño C.C.19187591
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL ALQUILER DE SONIDO PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES, EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS QUE SE REALIZARAN EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA
OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATISTA	1. Pautar en Facebook las diferentes actividades y/o eventos según se requiera. 2. Para los diferentes eventos y/o actividades, el contratista debe suministrar la conexión a internet y/o datos según se requiera. 3. Suministrar el personal adecuado para manejar los diferentes programas, plataformas y requerimientos técnicos para realizar diferentes actividades de manera virtual, tales como (Facebook live, zoom, teams entre otras) de las actividades requeridas por el supervisor del contrato. 4. Realizar el montaje del sonido con una antelación de tres (3) horas a la realización del evento. En el caso que después de puesto el sonido solicitado para los eventos y/o actividades no cumplen con su función o con las condiciones, especificaciones técnicas requeridas, se informará al contratista para que los cambie inmediatamente para ser puesto en funcionamiento. Si se presenta la reiterada devolución de elementos por razones de calidad, por especificaciones técnicas distintas a las requeridas y/o por demora para el cambio, el MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA tomara las medidas contractuales del caso. 5. Garantizar el transporte para el alquiler solicitado en los sitios donde se solicite y de acuerdo con las necesidades requeridas en los eventos y/o actividades programadas 6. Disponer para la ejecución del contrato el sonido y personal adecuado y suficiente para la ejecución de los trabajos al sitio señalado por el MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA, en condiciones que garanticen la integridad y la buena ejecución del alquiler encomendados.

	7. Garantizar el sonido en varios puntos según requerimientos del supervisor. 8. Contar con sonido móvil para las actividades que se requiera 9. Garantizar el fluido eléctrico en las diferentes actividades. 10. Suscribir y pautar en diferentes medios y redes digitales las diferentes actividades y/o eventos según se requiera. 11. Asumir los costos de transporte a las diferentes veredas, Caseríos y demás espacios y/o lugares asignados para la ejecución de actividades entre otros. 12. Disponer de los dos tipos de sonido de manera simultánea e individual con sus respectivas referencias en el momento que se requieran 13. Realizar las medidas pertinentes en caso que detecta que el transporte resulta insuficiente para dar cumplimiento a las entregas con oportunidad, comunicará esta situación al contratista, quien estará en la obligación de tomar las medidas pertinentes, para garantizar la entrega en la forma requerida, previa notificación del municipio. 14. Cumplir con el procedimiento y los términos de entrega del servicio, acordados con el supervisor del contrato, según las necesidades que presente la entidad. 15. Deberá entregar los servicios en el lugar acordado previamente con el supervisor y asumirá los gastos de transporte de los mismos a su destino. 16. Cumplir con los requerimientos de calidad y efectividad en el sonido. 17. Cumplir con la entrega del servicio objeto del contrato dentro del plazo o término estipulado.
OBLIGACIONES GENERALES	1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos. 3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 4. Seguirlas indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 6. Constituir las garantías a que haya lugar. 7. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista.

	8. El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado. 9. El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de la Vega, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato. 10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados. 12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 13. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor 14. Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato. 15. Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual. 16. Presentarse a la alcaldía de la Vega en el momento que sea requerido, para la suscripción de la correspondiente acta de iniciación, terminación y de liquidación del presente contrato.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**EL MUNICIPIO** se obliga a: **1.** Mantener coordinación con el contratista para facilitar la información que éste requiera para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Colaborar con la consecución de la documentación técnica, jurídica y administrativa que requiera gestionarse en el Municipio, siempre teniendo en cuenta el rol de liderazgo de la Secretaría de Planeación. **3.** Atender las solicitudes del contratista relacionados con la colaboración frente a los distintos actores del Municipio. **4.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato. **5.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **6.** Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. **7.** Expedir el registro presupuestal. **8.** Aprobar oportunamente la Garantía. **9.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

	10. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo. **11.** Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **12.** Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA. **13.** Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Municipal. **14.** Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo. **15.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **16.** Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
VALOR	TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($31.200.000) MCTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de duración y ejecución del presente contrato es de cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha del acta de iniciación. El término de vigencia del presente contrao será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses, contados a partir del acta de inicio que será suscrita una vez se apruebe la póliza única de garantía a favor del Municipio en aquellos casos que sea requerida.
FORMA DE PAGO	El municipio de La Vega Cundinamarca pagará el valor total del contrato en un solo pago al cumplimiento del 100% de los servicios objeto del presente proceso de selección, previa certificación y al acta de entrega, donde el supervisor deberá certificar y emitir certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual; el contratista deberá presentar informe de actividades realizadas, certificación a satisfacción del supervisor del contrato, con medios de verificación y los soportes de cumplimiento de las obligaciones en materia del Sistema de seguridad social. El valor contractual, que estará sujeto a los descuentos de retención en la fuente, impuestos y demás gravámenes según las normas legales. PARAGRAFO: La Ley 789 de 2002, en el Artículo 50, estableció como obligación de quien quiere celebrar, renovar o liquidar contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, cumplir con las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Asimismo, faculta a la entidad estatal, al momento de liquidar los contratos, para verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió cotizar.

	NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago.
GARANTÍAS	De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MUNICIPIO, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos: 1) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, deberá el contratista constituir póliza equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. 2) DE CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, deberá el contratista constituir póliza equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. 3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: deberá el contratista constituir póliza equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. 4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL por daños a terceros equivalente a 200 SMLMV vigente por el periodo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato la ejercerá Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y/o quien designe el señor alcalde mediante oficio, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual. La ejecución del contrato, deberá realizarse en la jurisdicción del municipio de La Vega Cundinamarca.
INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.
CADUCIDAD	El municipio de La Vega, Cundinamarca, estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de

	la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Declaratoria de siniestro por incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, calidad de los servicios, pago de salarios y prestaciones sociales, o anotación por incumplimiento en el pago de los créditos a favor de los acreedores.
MULTAS	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.
CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Declaratoria de siniestro por incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, calidad de los servicios, pago de salarios y prestaciones sociales, o anotación por incumplimiento en el pago de los créditos a favor de los acreedores. PARÁGRAFO. El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.
TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.	El municipio de La Vega, Cundinamarca puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato
CESIÓN Y SUBCONTRATO	Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del MUNICIPIO, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: Los que se produzcan antes y durante su desarrollo y los presentados por EL CONTRATISTA.
LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:	Dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción de la Comunicación de Oferta, el contratista procederá a la firma del acta de inicio correspondiente.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El Municipio cuenta con el presupuesto respectivo según consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.DIS-2024000516 del 24 de julio de 2024 expedido por la secretaria de hacienda con cargo al o los siguientes rubros:

DISPONIBILIDAD	FECHA	RUBRO	FUENTE	UNSPSC	CPC	VALOR
2024000516	24/07/2024	2.4.4301037.40.2.3.2.02.02.009.188	1103	72151603	96511	21.000.000
						15.200.000
VALOR, TOTAL						**$36.200.000**

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial estimado fue de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($36.200.000) M/CTE, garantizado con los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda.

Rubro que se afectará de acuerdo al valor de su propuesta económica.

Esta comunicación de aceptación de oferta, junto con su oferta, la invitación y los estudios constituyen para todos los efectos el contrato y con base a esta comunicación se realizará el respectivo registro presupuestal.

En constancia firman de común acuerdo entre las partes, una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma SECOP ll.

(FIRMAS CONSTANCIA SECOP II)

Reviso: Lia Mariory Mora Marin
Jefe de la Oficina de Contratación
Rodrigo Eduardo Rozo González
Asesor